



Plan de prevención de riesgos penales

Grupo Financiero Riva y García

- Introducción
- Finalidad
- Ámbito de aplicación
 - Entidades y personas afectadas
 - Actividades afectadas
- Parámetros
- Principios de actuación
- Control, evaluación y supervisión
- Consecuencias incumplimiento

Introducción

La presente Política de Prevención de Riesgos Penales (en adelante, la “política”) es de aplicación a todas las entidades que forman Grupo Financiero Riva y García y viene a complementar todas las actuaciones del Grupo en materia de gestión de riesgos, prevención de actividades delictivas referentes a blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como de supervisión y cumplimiento.

Finalidad

La presente política está en línea con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de Grupo Financiero Riva y García, con su reglamento interno y su determinación de no tolerar ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito. Para conseguir ese objetivo se requiere la máxima colaboración de todo el personal y el compromiso y seguimiento por parte de la Alta Dirección del Grupo.

Grupo Financiero Riva y García exige determinados compromisos de sus empleados al inicio de la relación laboral y pone a su disposición una serie de documentación y herramientas como son:

- Reglamento interno de conducta
- Canal de comunicación y denuncia
- Manual y formación en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Manual y formación en materia de RGPD
- Manuales y recomendaciones de buenas prácticas en varios ámbitos de la actividad profesional de Grupo Financiero y la entidades que lo conforman.

Ámbito de aplicación.

Entidades y personas afectadas

La presente política es de aplicación a todo el personal del Grupo, con independencia del cargo y sociedad, así como a las personas que actúan como representantes de Grupo Financiero en sociedades no pertenecientes al Grupo y a los profesionales o proveedores externos vinculados en virtud de un contrato de arrendamiento de obras y servicios.

Al inicio de la relación laboral se le solicitará al candidato a incorporar un certificado de antecedentes penales, a fin de asegurar que se cumple con las políticas de la empresa.

Asimismo se contará con un seguro de Administradores y Directivos que puedan cubrir cualquier reclamación a las empresas del Grupo.

Actividades afectadas

Todas las actividades presentes y futuras de Grupo Financiero Riva y García.

Parámetros

Se remite al Catálogo de Conductas Prohibidas.

Principios de actuación

Los principios generales de actuación del Plan de prevención de riesgos penales (PPRP), impulsados desde la dirección de Grupo Financiero son:

- El Plan de Prevención se basa en los principios de :
 - o Identificación-Prevención
 - o Protocolos-Control
 - o Denuncia
 - o Medidas sancionadoras
 - o Reevaluación del plan
- El PPRP incluye todas las actividades y procesos del Grupo
- El PPRP trata de prevenir y actuar en contra de cualquier tipo de fraude dentro de la organización así como con los colaboradores y proveedores.
- El PPRP genera un entorno de transparencia y documentación de procesos, así como los mecanismos para que cualquier trabajador, proveedor o cliente pueda denunciar cualquier conducta que le parezca incorrecta.
- Ha de actuar dentro del marco legal vigente y del reglamento interno de conducta.
- Ha de impedir que ninguna función que se realice esté exenta de control y supervisión.
- Asegurar que los departamentos relacionados con el PPRP cuentan con medios necesarios para realizar su función.
- Desarrollar e implementar procedimientos adecuados para la prevención y el control de actividades delictivas dentro del Grupo.
- Establecer mecanismos de supervisión y vigilancia eficaces
- Fomentar la formación y concienciación de todo el personal de Grupo Financiero
- Investigar cualquier denuncia que pueda producirse y dejar constancia escrita de ello.

Control, Evaluación y Supervisión

El comité de control y seguimiento es el órgano gestor y operativo que tiene las facultades para formular, controlar y supervisar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento del PPRP.

El Comité de control depende de los socios del Grupo y es supervisado por Cumplimiento Normativo y Auditoría interna.

El PPRP cuenta dos tipos de controles para la mitigación de los riesgos penales:

- Controles preventivos generales que se constituyen como la base del control del riesgo y tienen eficacia para mitigar el riesgo genérico de comisión de delitos.
- Controles específicos constituidos por medidas concretas cuya finalidad es mitigar un riesgo penal específico.

Consecuencias incumplimiento

Las consecuencias del incumplimiento de las conductas recogidas en el Catálogo de Conductas Prohibidas dará lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias contempladas en el Convenio Colectivo de aplicación (Oficinas y Despachos), la legislación laboral y el resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el trabajador con Grupo Financiero o cualquiera de sus sociedades o fondos.

Fecha: 19 de Diciembre 2018



Catálogo de conductas prohibidas

Grupo Financiero Riva y García

- Introducción
- Objeto
- Alcance
- Normas aplicables al catálogo de conductas
- Catálogo de conductas prohibidas
- Comunicación y denuncia.

Introducción

Con el fin de prevenir el riesgo de imputaciones delictivas, incluidos los nuevos tipos penales incorporados con las reformas operadas por la Ley Orgánica 5/2010, del Código Penal Grupo Financiero Riva y García (en adelante, “Grupo” o la “Sociedad”) acordó proceder a la identificación de los posibles riesgos de imputación penal en cada línea de actividad y añadir a los procedimientos ya implantados, una serie de protocolos, códigos y procedimientos de nueva creación destinados, con los ya instaurados, a prevenir en el seno de su estructura la comisión de ilícitos penales. Con este mismo objeto de prevención se aprueba el presente Catálogo de Conductas Prohibidas.

Objeto

En el listado que se recoge a continuación se incluyen actuaciones o conductas cuya realización o ejecución resulta prohibida tanto para el personal directivo y empleados en general, de Grupo, así como a terceros, proveedores y sociedades subcontratadas que carezcan de procedimientos internos o de códigos de conducta equivalentes a los implantados en Grupo.

Estas prohibiciones tienen por objeto evitar una posible imputación penal tanto de Grupo, como de sus Miembros en el desarrollo de su actividad profesional o laboral.

En consecuencia, queda prohibida la ejecución de las conductas que a continuación se detallan aún cuando las mismas se ejecuten en nombre y por cuenta de Grupo y aun cuando se persiga un provecho o beneficio, directo o indirecto, de cualquier clase para la Sociedad.

Alcance

Este catálogo de conductas prohibidas es aplicable a:

- Los órganos de gobierno, órganos de gestión, consulta y control, órganos de asesoramiento y empleados con independencia del contrato firmado con Grupo. Tales normas deberán ser respetadas por aquellos terceros que actúen en nombre y representación de la Sociedad.
- Terceros, proveedores y sociedades subcontratadas que carezcan de procedimientos internos o de códigos de conducta equivalentes a los implantados en la Sociedad.

Es responsabilidad de las personas más arriba mencionadas, cualquiera que sea la función desempeñada en el seno de Grupo o sus sociedades, hacer respetar y cumplir el presente Catálogo. Ninguna clase de incumplimiento del mismo será tolerado o ignorado y ningún empleado que denuncie su incumplimiento podrá ser sancionado por este motivo.

Normas aplicables al catálogo de conductas prohibidas

El Catálogo de Conductas Prohibidas de Grupo se regulará, además de por las leyes aplicables en cada momento, por lo dispuesto en el Código de Conducta de la Sociedad, y, en su caso, por las normas internas de desarrollo específicas del mismo.

Catálogo de conductas prohibidas

El presente catálogo de conductas prohibidas, no tiene carácter limitativo, pudiendo existir otras conductas contrarias a la legislación vigente, cuya realización queda igualmente prohibida. El listado será actualizado periódicamente por lo que los Miembros de Grupo lo tendrán a su disposición para su consulta en la intranet de la Sociedad.

En el supuesto de detectar la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas incluidas en el catálogo o de cualquier conducta no enumerada en el mismo, pero de la que se tuvieran dudas o sospechas de poder constituir un riesgo de imputación delictiva para quien la ejecuta o para Grupo, los Miembros de la Sociedad deberán comunicar inmediatamente dicha conducta de riesgo al Comité de control y seguimiento de Riesgos Penales, a través de los mecanismos que la empresa ha dispuesto al respecto (principalmente, a través de correo, postal o electrónico) o de forma anónima a través del canal de denuncias de la web.

http://www.rivaygarcia.es/es/canal_de_denuncia

Relacionadas con el homicidio y las lesiones imprudentes

- No atender a las normas relativas a la prevención de riesgos laborales implantados en el seno de la Sociedad.
- No atender normas en materia medioambiental, seguridad.

Conductas contra la integridad moral

- Comentarios, bromas, afirmaciones o amenazas de contenido agresivo, insultante o humillante a subordinados, realizados de forma reiterada y grave.
- Comentarios degradantes a subordinados relacionados con su forma de vestir, orientación sexual, raza, cultura o religión, realizados de forma reiterada y grave.
- Utilizar un lenguaje abusivo, amenazador o grosero de forma reiterada y grave para dirigirse a subordinados o compañeros.
- Difamar o deshonar de manera reiterada y grave a un subordinado frente a sus compañeros u otros jefes (propagando rumores maliciosos, injuriosos o calumniosos que menoscaben su reputación, imagen o profesionalidad).
- Retener reiteradamente información crucial para la ejecución por un subordinado de su trabajo o manipularla para inducirle a error y acusarle después de incompetencia o ineptitud profesional.
-

- Impedir de forma reiterada y grave a un subordinado cualquier toma de decisión o iniciativa personal en el marco de sus responsabilidades y funciones laborales.
- Ejecutar de forma reiterada y grave las anteriores conductas frente a un subordinado con el fin de que cause baja voluntaria en la Sociedad.
- Inducir o incitar de forma reiterada y grave a otros superiores de los que dependa un subordinado, a participar en cualquiera de las conductas prohibidas anteriores.
- Incumplir la normativa en materia de acoso

Conductas relacionadas con el descubrimiento y revelación de secretos

- Apoderarse o registrar papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales tales como agendas, teléfonos móviles, ordenadores portátiles, cuadernos, bolsos, llaves de taquilla, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo.
- No se entenderá que se ha producido una intromisión ilegítima cuando ésta haya tenido lugar por parte de Grupo en ejercicio de su facultad de control y supervisión según lo establecido en los procedimientos internos de la empresa, sujeta a los requisitos legales vigentes
- Interceptar o intervenir de cualquier modo las telecomunicaciones de terceros (teléfonos, correos electrónicos, cartas, informes, notas, ordenadores portátiles, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo).
- Utilizar mecanismos o aparatos para escuchar, transmitir, grabar o reproducir el sonido, la imagen, o cualquier otra señal de comunicación de terceros, con el fin de descubrir información sobre los mismos.
- Acceder sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo con intención de descubrir información o facilitarla a terceros.
- Apoderarse, utilizar, cambiar o modificar datos reservados del trabajador o de sus familiares registrados en las bases de Grupo.
- Dar a conocer o ceder a terceros datos de carácter personal o familiar de los Miembros de Grupo a los que se tuviere acceso o que fueran de cualquier modo descubiertos.
- Divulgar a terceros, y sin autorización de la persona afectada, imágenes o grabaciones audiovisuales que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o cualquier otro lugar fuera del alcance de terceros, cuando la divulgación menoscabe su intimidad.
- Adquirir, sin estar autorizado, contraseñas, programas informáticos o códigos de acceso, para acceder al sistema informático de Grupo con el fin de adquirir información o facilitarla a terceros.
- Incumplir las políticas de confidencialidad y protección de datos de Grupo

Conductas relacionadas con posibles fraudes o estafas

- Suscribir y/o permitir suscribir cualquier tipo de contratos, convenios u ofertas públicas con terceros o con la Administración Pública, a sabiendas de la imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas y en beneficio de Grupo o de un tercero.
- Falsificar cualquier dato o documentación con el fin de obtener la suscripción de un contrato o convenio, así como la obtención de cualquier tipo de bien, en beneficio de Grupo o de un tercero.
- Engañar o mentir acerca de las condiciones en la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad.
- Incumplir con las normas y procedimientos en materia de contratación de Grupo.
- Atribuirse falsamente sobre una cosa mueble o inmueble facultad de disposición de la que se carece, bien por no haberla tenido nunca, bien por haberla ya ejercitado, y enajenar, gravar o arrendar a otro, en perjuicio de éste o de tercero.
- Disponer de una cosa mueble o inmueble ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma, o habiéndola enajenado como libre, la gravar o enajenar nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquirente, en perjuicio de éste, o de un tercero.
- Otorgar en perjuicio de otro un contrato simulado.

Conductas asociadas a la administración desleal y apropiación indebida

- Infringir las facultades para administrar un patrimonio ajeno, emanado de la ley, encomendado por la autoridad o asumido mediante un negocio jurídico excediéndose en el ejercicio de las mismas, causando con ello un perjuicio al patrimonio administrado.
- Destinar y/o permitir para usos diferentes para los que fueron entregados dinero o bienes recibidos en beneficio de Grupo o de un tercero.
- Apropiarse para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en beneficio de Grupo o de un tercero.

Conductas asociadas a la frustación de ejecución y posibles insolvencias punibles

- Vender, imponer cargas, ocultar, deshacerse o donar bienes de cualquier clase, mobiliario (vehículos, participaciones, etc.) o inmobiliario (locales, edificios, etc.) pertenecientes a Grupo, aun con carácter temporal, sin haber obtenido las autorizaciones correspondientes.
- Dilatar, impedir o dificultar la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, extrajudicial o administrativo (iniciado o de previsible inicio) sobre un bien (mueble o inmueble) de Grupo.
- Falsear o alterar la contabilidad, libros, o cualquier otro instrumento o documento similar a los fines de obtener fraudulentamente la declaración de concurso de acreedores.
-

- Presentar ante un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, información incompleta a sabiendas y con mala fe de la relación de bienes o patrimonio de Grupo que dilate o dificulte la satisfacción del acreedor.
- Hacer uso de bienes embargados por autoridad pública que hubiera sido constitutivos en depósito sin estar autorizados para ello.
- Disponer del patrimonio de Grupo, contraer o generar obligaciones en contra de los intereses de ésta y a favor de un acreedor, ante una situación de dificultad económica para la misma.
- Favorecer a un acreedor de mala fe en perjuicio de otro (ya sea público o privado) derivado de las relaciones anteriores habidas con éste.
- Alcanzar cualquier tipo de acuerdo con un deudor para que nos pague con preferencia o en perjuicio de otro acreedor preferente.
- Ante una situación inminente de insolvencia, ocultar o dañar bienes de Grupo para impedir que se incluyan en la masa del concurso o realizar actos de disposición mediante entrega o transferencia de dinero sin justificación económica para ello.
- Falsear o alterar la contabilidad, libros, o cualquier otro instrumento o documento similar a los fines de dificultar la valoración de la situación económica del deudor.

Conductas relacionadas con posibles alteraciones de precios en concursos o subastas públicas

- Ofrecer cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier otra clase) a empresas, directivos, empleados o familiares de éstos que se presenten a un concurso o subasta con el fin de que la abandonen.
- Amenazar, realizar conductas agresivas o violentas contra otros licitadores, sus empleados, directivos, trabajadores o familiares, que se presenten a un concurso o subasta pública con el fin de que la abandonen.
- Alcanzar acuerdos, desarrollar políticas, realizar actuaciones o cualquier otra conducta cooperadora, cómplice o inductora para alterar el precio de un remate en una subasta o concurso público.
- Falsificar cualquier dato o documentación y/ o presentar documentación falsa en ofertas con el fin de resultar adjudicatario de un concurso o subasta pública.
- Incumplir las normas y procedimientos de contratación de Grupo.

Conductas relacionadas con el delito de daños

- Causar daños en propiedad ajena de manera dolosa.
- Causar daños en propiedad ajena si concurriera alguno de los supuestos siguientes:
 - o Que se realicen para impedir el libre ejercicio de la autoridad o como consecuencia de acciones ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, bien se cometiere el delito contra funcionarios públicos, bien contra particulares que, como testigos o de cualquier otra manera, hayan contribuido o puedan contribuir a la ejecución o aplicación de las Leyes o disposiciones generales.
 - o Empleo de sustancias venenosas o corrosivas.

- Afectación a bienes de dominio o uso público o comunal.
- Que arruinen al perjudicado o se le coloque en grave situación económica.
- Se hayan ocasionado daños de especial gravedad o afectado a los intereses generales
- Causar daños en propiedad ajena mediante incendio, o provocar explosiones, o utilizar cualquier otro medio de similar potencia destructiva o que genere un riesgo relevante de explosión o de causación de otros daños de especial gravedad, o poniendo en peligro la vida o la integridad de las personas.
- Causar daños concurriendo la provocación de explosiones o la utilización de otros medios de similar potencia destructiva y, poniendo en peligro la vida o integridad de las personas.

Conductas relacionadas con daños informáticos

- Dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave.
- Sin estar autorizado y de manera grave, obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno:
 - Realizando alguna de las conductas a que se refiere el punto anterior
 - Introducir o transmitir datos; o
 - Destruir, dañar, inutilizar, eliminar o sustituir un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica.
- Sin estar debidamente autorizado, producir, adquirir para su uso, importe o, de cualquier modo, facilitar a terceros:
 - un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer alguno de los delitos descritos anteriormente; o
 - una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.

Conductas relacionadas con la propiedad industrial o intelectual

- Reproducir, copiar o distribuir obras literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios, en perjuicio de tercero y con el fin de obtener un beneficio económico.
- Transformar, interpretar o hacer públicas obras literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios, en perjuicio de tercero y con el fin de obtener un beneficio económico.
- Exportar o almacenar ejemplares de obras, producciones o ejecuciones sin la referida autorización, cuando estuvieren destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente.
- Eliminar o modificar sin autorización de los titulares de derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, las medidas tecnológicas eficaces incorporadas por éstos con la finalidad de impedir o restringir su realización.

- Eludir o facilitar la elusión de las medidas tecnológicas eficaces para evitar las conductas anteriores.
- Fabricar, producir, importar, tener, utilizar, ofrecer o introducir en el mercado, una patente, marca o modelo de utilidad, sin consentimiento de su titular y sabiendo que es una obra registrada.
- Copiar software (programas, sistemas operativos, etc.), bajarse o descargar archivos de internet sin la correspondiente autorización o licencia.
- Utilizar u ofrecer el uso de un procedimiento objeto de una patente sin la autorización o consentimiento necesarios.
- Reproducir, imitar, modificar, utilizar o importar un signo distintivo idéntico o confundible para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos, con fines industriales o comerciales y sin consentimiento del titular del derecho de propiedad industrial registrado.
- Poseer para comercializar productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular (aun siendo los productos importados).
- Comercializar productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular (aun siendo los productos importados).
- Registrar como propia cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual obtenida en el desempeño de las funciones encomendadas en Grupo o empleando sus recursos materiales, económicos y/o personales.

Conductas relacionadas con el mercado y los consumidores

- Apoderarse de datos, documentos o soportes informáticos de terceros que contengan secretos de empresa con la intención de revelarlos.
- Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa del que se tenga conocimiento por razón de la actividad desarrollada y sobre el pese un deber de confidencialidad.
- Realizar actos de publicidad engañosa de servicios, actividades o productos de Grupo.
- Usar información privilegiada a la que se tenga acceso con ocasión de la actividad desarrollada.
- Obtener información confidencial o privilegiada sin estar debidamente autorizado.
- Incumplir las políticas y obligaciones sobre conflictos de intereses y confidencialidad de Grupo.
- Alterar los precios que debieran nacer de la libre competencia empleando violencia, intimidación o engaño.
- Preservar o alterar el precio de un valor o instrumento financiero por medio de la difusión de noticias o rumores sobre personas o empresas ofreciéndose datos económicos total o parcialmente falsos.

Conductas relacionadas con la corrupción en los negocios

- Recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificada de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, por sí o por persona interpuesta, como contraprestación para favorecerse indebidamente en las relaciones comerciales.
- Ofrecer, prometer o conceder cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público o atender a sus solicitudes al respecto, para conseguir una ventaja competitiva a Grupo.
- Incumplir las obligaciones impuestas por Grupo en la adquisición o venta de mercancías, en las relaciones comerciales o en la contratación de cualquier servicio o compra de valores.
- Aceptar o solicitar, de forma directa o a través de personas interpuestas, beneficio o ventaja de cualquier clase por los comerciales, administradores, directivos o empleados de una entidad o empresa (o para sus familiares) con el fin de favorecerles a ellos frente a terceros en la adquisición o venta de mercancías, en las relaciones comerciales o en la contratación de cualquier servicio.
- Ofrecer o solicitar de forma directa o a través de personas interpuestas, comisiones ocultas a/por comerciales, directivos, empleados o administradores a proveedores con los que se tenga intención de contratar.
- Incumplir las normas y procedimientos de Grupo en materia de integridad y transparencia

Conductas vinculadas a posibles delitos societarios

- Falsear de cualquier modo las cuentas anuales y/u otros documentos contables o financieros de la Sociedad.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- Negación o impedimento de derechos a los socios.
- Obstruir cualquier tipo de actividad inspectora que por los correspondientes organismos públicos se realice en el seno de Grupo.

Conductas relacionadas con el blanqueo de capitales

- Incumplir las obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Realizar operaciones en las que no conste identificado el cliente o proveedor.
- Participar en operaciones o transacciones destinadas a adquirir, poseer, convertir, o transmitir bienes procedentes de la comisión de un delito o para ocultar o encubrir dicho origen.
-
-

- Participar en operaciones o transacciones destinadas a ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes procedentes de un delito o propiedad de los mismos.
- Aceptar pagos de asociados de la Sociedad que no se ajusten a los procedimientos sobre pagos establecidos internamente.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes documentales falsos a los fines de encubrir gastos o adquisiciones.
- Aceptar pagos o transferencias en los que no quede constancia del origen de los fondos.
- Fraccionar operaciones o la documentación soporte de las mismas, tales como facturas, albaranes, órdenes de pedido o similar, a los fines de facilitar el cobro de cantidades en efectivo.
- Incumplir lo indicado en el Manual de prevención de blanqueo de capitales de Grupo.

Conductas relacionadas con los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social

- Dejar de ingresar o no retener los correspondientes importes o cantidades que se debieran en cumplimiento de la normativa fiscal aplicable a Grupo.
- Obtener beneficios fiscales o devoluciones indebidas.
- No realizar el ingreso de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social exigidas.
- Obtener indebidamente devoluciones de la Seguridad Social.
- Disfrutar de indebidas deducciones de la Seguridad Social.
- Falsear las condiciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de las administraciones públicas.
- Ocultar información que pudiera impedir la concesión de subvención, desgravación o ayuda pública.
- Obtener prestaciones de la Seguridad Social en beneficio propio o de tercero, por medio del error o tergiversación de hechos o por la ocultación consciente de hechos sobre los que se tenía el deber de informar causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- Emisión de cualquier factura pro-forma que no justifique la prestación de servicio alguno.
- Emisión de facturas por importe superior al servicio realmente abonado.
- Incumplir la obligación de llevanza de la contabilidad, libros o registros fiscales o la normativa aplicable a estos fines.
- Llevar contabilidades distintas para una misma actividad o ejercicio económico.
- No anotar en los libros contables o mercantiles negocios, actos, operaciones o cualquier otra transacción económica.
- Obstaculizar la actividad inspectora.

Conductas relacionadas con la vulneración de los derechos de los trabajadores y de los ciudadanos extranjeros

- Engañar o abusar de la situación de un empleado para imponerle unas condiciones laborales que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos en la normativa vigente o en los convenios laborales en vigor.
- Dar ocupación simultánea a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social o sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.
- Mantener las condiciones laborales perjudiciales para los empleados cuando éstos se hayan incorporado a Grupo en los supuestos de transmisión de empresas.
- Ceder ilegalmente a trabajadores.
- Ofrecer condiciones de trabajo falsas o engañosas a una persona para inducirle a abandonar su puesto de trabajo.
- Simular un contrato o colocación de forma que se favorezca la emigración de una persona a otro país.
- Discriminar gravemente en el empleo a una persona por razón de su sexo, ideología, religión, creencias, etnia, raza, nacionalidad, orientación sexual, situación familiar, enfermedad, minusvalía, cargo de representación sindical o de los trabajadores, parentesco con cualquier otro empleado de Grupo o por utilizar alguna de las lenguas oficiales en España
- Impedir o limitar, por cualquier medio, el ejercicio del derecho de huelga o libertad sindical.
- Coaccionar o presionar a los empleados para iniciar o continuar una huelga.
- Ejecutar un trabajo sin los obligados y necesarios elementos de seguridad para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.
- Ejecutar un trabajo sin la supervisión o vigilancia de la persona responsable de la seguridad de la misma.
- No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas.
- No utilizar los medios de seguridad e higiene facilitados.
- Incumplir las obligaciones de supervisión de la seguridad e higiene en la actividad empresarial.
- Desobedecer cualquier orden dada por la autoridad administrativa correspondiente, que ponga en peligro grave la salud, la vida o seguridad física de los trabajadores.
- Dar de forma reiterada ocupación a ciudadanos extranjeros o menores de edad sin permiso de trabajo.
- Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o derecho de huelga.
- No exigir a las entidades subcontratadas la documentación obligatoria de conformidad con la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo.
- No exigir a las entidades subcontratadas el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo.
-

- No supervisar el cumplimiento por las entidades subcontratadas de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Incumplir los procedimientos internos en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.
- Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora.

Conductas relacionadas con la ordenación del territorio

- Alterar gravemente, por cualquier medio, aquellos edificios que alberguen instalaciones de Grupo y que sean considerados de interés histórico, artístico, cultural o monumental.
- Provocar el derribo, por cualquier medio, de aquellos edificios que alberguen instalaciones de Grupo y que sean considerados de interés histórico, artístico, cultural o monumental

Conductas relacionadas con los recursos naturales y el medioambiente

- Provocar o realizar directa o indirectamente y sin estar debidamente autorizados emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, en la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluidos la alta mar y espacios transfronterizos, causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.
- Provocar o realizar directa o indirectamente y sin estar debidamente autorizados aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósito en la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido la alta mar y espacios transfronterizos, causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.
- Realizar actividades clandestinas o sin haber obtenido la correspondiente autorización o licencia para el inicio y ejercicio de la actividad.
- Falsear u ocultar información medioambiental.
- Recoger, transportar, valorizar, eliminar o aprovechar residuos poniendo en peligro grave a personas, animales o plantas, calidad del aire, suelo o las aguas.
- Omitir de cualquier modo los deberes de vigilancia de los procedimientos internos en materia de prevención y seguridad medioambiental.
- Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora.
- Incumplir la normativa en materia de calidad y medioambiente de Grupo.

Conductas asociadas al delito de estragos

- Provocar explosiones o utilizar cualquier otro medio de similar potencia destructiva, causando la destrucción de aeropuertos, puertos, estaciones, edificios, locales públicos, depósitos que contengan materiales inflamables o explosivos, vías de comunicación, medios de transporte colectivos, o la inmersión o varamiento de nave, inundación, explosión de una mina o instalación industrial.
- Provocar explosiones o utilizar cualquier otro medio de similar potencia destructiva, causando el levantamiento de los carriles de una vía férrea, cambio malicioso de las señales empleadas en el servicio de ésta para la seguridad de los medios de transporte, voladura de puente, destrozado de calzada pública, daño a oleoductos, perturbación grave de cualquier clase o medio de comunicación, perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad, hidrocarburos u otro recurso natural cuando comportaran necesariamente un peligro para la vida o integridad de las personas.

Conductas asociadas al delito de explosivos y otros agentes

- Provocar explosiones o utilizar cualquier otro medio de similar potencia destructiva causando la destrucción de edificios, locales públicos, depósitos que contengan materiales inflamables o explosivos, medios de transporte colectivos, destrozados de calzada, perturbación grave de cualquier clase o medio de comunicación, perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso natural fundamental, comportando necesariamente un peligro para la vida o integridad de las personas.
- Fabricar, manipular, transportar, tener o comercializar explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos contraviniendo las normas de seguridad establecidas, poniendo en peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas o el medio ambiente.
- Producir, importar, exportar, comercializar o utilizar sustancias destructoras del ozono.
- Facilitar la pérdida o sustracción de sustancias que puedan causar estragos, siempre que la conducta sea cometida por los responsables de la vigilancia, control y utilización de dichas sustancias.
- Provocar un incendio que comporte peligro para la vida o integridad física de las personas.

Conductas relacionadas con posibles falsedades

- Alterar, aparentar o atribuir la intervención de terceros o manifestaciones realizados por ellos en documentos informes o certificaciones.
- Falsificar o alterar datos en facturas, recibos, libros oficiales, contratos o cualquier documento de la entidad que afecte a terceros.
- Hacer uso de certificaciones, facturas, recibos falsos o alterados.
- Simular o confeccionar, en todo o en parte, un contrato, factura o cualquier tipo de documento.
- Emitir certificados falsos aun cuando tengan escasa trascendencia.
- Falsificar tarjetas de crédito, débito y cheques de cualquier clase (comida, combustible, viajes, etc.).

Conductas relacionadas con la prevaricación de los funcionarios públicos

- Dictar, por razón de cargo de autoridad o funcionario público, una resolución arbitraria en un asunto administrativo, a sabiendas de su injusticia.
- Proponer, nombrar o dar posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurren los requisitos legalmente establecidos para ello, a sabiendas de su ilegalidad por parte de la autoridad o funcionario público que propone, nombra o da la posesión en el ejercicio de su competencia.
- Aceptar de autoridad o funcionario público la propuesta, nombramiento o toma de posesión de un determinado cargo público sabiendo que se carece de los requisitos legalmente exigibles.

Conductas asociadas al delito de cohecho

- Ofrecer, prometer o conceder a autoridades y/o funcionarios públicos cualquier tipo de beneficio o ventaja, de cualquier clase o naturaleza, siempre que no supere los usos habituales, sociales o de cortesía, a los fines de:
 - o Que la autoridad y/o funcionario público actúe o deje de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, incluida la realización de un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo.
 - o Conseguir o conservar cualquier tipo de negocio jurídico.
 - o Conseguir o conservar un beneficio, de cualquier tipo o naturaleza, en la realización de actividades económicas.

La presente prohibición es aplicable a las autoridades y funcionarios públicos nacionales, extranjeros, pertenecientes a la Unión Europea, a países miembro de la Unión Europea y/o organizaciones internacionales, o cuando el ofrecimiento, promesa o concesión se realice a sus familiares y/o personas allegadas.

- Atender a las solicitudes procedentes de autoridades y/o funcionarios públicos de cualquier tipo de beneficio o ventaja, de cualquier clase o naturaleza, a los fines de:

- Que la autoridad y/o funcionario público actúe o deje de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, incluida la realización de un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo.
- Conseguir o conservar cualquier tipo de negocio jurídico.
- Conseguir o conservar un beneficio, de cualquier tipo o naturaleza, en la realización de actividades económicas.

La presente prohibición es aplicable a las autoridades y funcionarios públicos nacionales, extranjeros, pertenecientes a la Unión Europea, a países miembro de la Unión Europea y/o organizaciones, o cuando se atiendan tales solicitudes de sus familiares y/o personas allegadas.

Conductas asociadas al tráfico de influencias

- Influir en un funcionario público o autoridad valiéndose de la relación personal que se tenga con el mismo, a fin de obtener una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
- Actuar como intermediario de un tercero, por razón de la relación personal habida con un funcionario público, para obtener un trato de favor para ese tercero, del funcionario público con el que se tiene la relación personal.
- Incumplir las normas y procedimientos en materia de contratación, transparencia e integridad de Grupo.

Conductas relacionadas con el fraude y exacciones ilegales

- Intervenir por razón de cargo de autoridad o funcionario público en cualesquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concertara con los interesados o usar de cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- Exigir directa o indirectamente, por razón de cargo de autoridad o funcionario público, derechos, tarifas por aranceles o minutas que no sean debidos o en cuantía mayor a la legalmente señalada.
- Concertarse con autoridad o funcionario público para defraudar a cualquier ente público.
- Abusar del cargo de autoridad o funcionario público para cometer algún delito de estafa o de fraude de prestaciones del Sistema de Seguridad Social.

Conductas relacionadas con el delito de negociaciones y actividades prohibidas a funcionarios públicos

- Utilizar el cargo de autoridad o funcionario público para aprovechar o facilitar cualquier forma de participación en los negocios o actuaciones en los que debiera intervenir por razón de su cargo.
-

- Realizar por autoridad o funcionario público, fuera de los casos admitidos en las leyes o reglamentos, una actividad profesional o de asesoramiento permanente o accidental, bajo la dependencia o al servicio de entidades privadas o de particulares, en asunto en que deba intervenir o haya intervenido por razón de su cargo, o en los que se tramiten, informen o resuelvan en la oficina o centro directivo en que estuviere destinado o del que dependa.
- Hacer uso de un secreto del que tenga conocimiento una autoridad o funcionario público por razón de su oficio o cargo, o de una información privilegiada, con ánimo de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero.
- Solicitar sexualmente a una persona que, para sí misma o para su cónyuge u otra persona con la que se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad, ascendiente, descendiente, hermano, por naturaleza, por adopción, o afín en los mismos grados, tenga pretensiones pendientes de la resolución de autoridad o funcionario público o acerca de las cuales deba evacuar informe o elevar consulta a su superior.

Comunicación y denuncia

Cualquier duda en relación con la aplicación del presente procedimiento deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o al Comité de Control y seguimiento de Riesgos Penales o a través de los canales de comunicación establecidos por la Sociedad al efecto.

Igualmente, deberá emplearse dicho procedimiento si se tiene la sospecha fundada del incumplimiento de lo establecido en este procedimiento, el Catálogo de Conductas Prohibidas, el Código de Conducta o cualquier otro procedimiento establecido en Grupo Financiero Riva y García.

En todo caso, el incumplimiento de las disposiciones de este procedimiento o de aquellos que lo desarrollen o complementen podrá dar lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos, la legislación laboral y el resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el trabajador con Grupo Financiero Riva y García.

Fecha: 19 de Diciembre 2018